



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2863

14/01/2020

5117

AUTOR/A: SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP); BETORET COLL, Vicente (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); GAMAZO MICÓ, Óscar (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la figura del «asesor lingüístico» no es una creación reciente atribuible a la actual Generalitat Valenciana, dado que ya existía con el anterior Gobierno del Partido Popular.

El artículo 30 de la Ley 4/2018, de 21 de febrero, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano, determina sobre la figura de la asesoría técnica docente en materia de educación plurilingüe que “la Consellería competente en materia de educación establecerá anualmente los planes de trabajo de los asesores técnicos docentes en materia de educación plurilingüe y priorizará el trabajo con los centros que se indican en el artículo 12 de esta ley”.

Aunque, por lo tanto, corresponde a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana la administración del personal y, en concreto, la tarea de los asesores técnicos docentes en materia de educación plurilingüe, se informa que la Alta Inspección de Educación en esa Comunidad Autónoma no tiene constancia de ninguna queja o denuncia sobre la cuestión por la que se interesa en la presente iniciativa.

Madrid, 28 de febrero de 2020